



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

Núm.

Rf.

Sec.

Decreto Núm. 50 /2005, de fecha 7
de Marzo, por el que se crea la
Sociedad Nacional de Pesca
Marítima de Guinea Ecuatorial
(SONAPESCA).-----

PREÁMBULO

La República de Guinea Ecuatorial cuenta con una Zona Económica Exclusiva muy amplia, cuya plataforma y talud continentales así como las aguas oceánicas poseen abundantes y variados recursos pesqueros.

El Gobierno, consciente de su deber de gestionar el patrimonio haliéutico nacional en el interés de la colectividad nacional, y en beneficio de las presentes y futuras generaciones, fijó dos objetivos principales en su política de desarrollo pesquero, cuales son: la explotación racional de sus recursos ícticos para abastecer la población en pescado con el fin de paliar sus deficiencias en proteínas de origen animal, y utilizar dichos recursos como fuente de ingresos para el Estado y las familias.

Teniendo en cuenta que la sostenibilidad de la política pesquera y su desarrollo sectorial no puede descansar en la sola voluntad de las empresas pesqueras extranjeras, resulta necesario que el propio país se dote de estructuras capaces de garantizar el abastecimiento permanente y regular de pescado a la población y que contribuyan a consolidar el desarrollo del sector pesquero nacional.

...///...



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

-2-

De lo arriba expuesto, se desprende la necesidad de crear la Sociedad Nacional de Pesca Marítima de Guinea Ecuatorial (SONAPESCA) llamada a desempeñar el papel antes citado, irrigiéndose en instrumento nacional de desarrollo pesquero y brazo ejecutor de la política pesquera del Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Pesca y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 25 de febrero del año 2005.

DISPONGO:

Artículo 1.- Se crea la Sociedad Nacional de Pesca Marítima de Guinea Ecuatorial (SONAPESCA) que, funcionando bajo la tutela y dependencia del Ministerio de Pesca y Medio Ambiente, gozará de personalidad jurídica propia y autonomía de gestión. ➤

Artículo 2.- El Estado de la República de Guinea Ecuatorial se constituye en el único accionista de SONAPESCA, el cual aportará tanto el capital inicial como las sucesivas aportaciones, que estarán debidamente consignadas en los Estatutos de la Sociedad.

Artículo 3.- La Sociedad Nacional de Pesca (SONAPESCA) tendrá por objeto las siguientes actividades:

1. La exportación de los recursos haliéuticos del mar territorial y la Zona Económica Exclusiva de Guinea Ecuatorial y de otros Estados, a través de la pesca marítima, de altura y bajura, en todas sus formas y especies, desde la captura hasta la transformación, conservación y comercialización.

...///...



República de Guinea Ecuatorial

P R E S I D E N C I A

-3-

Núm.....

Rº.....

Seco.....

2. El suministro a la población de pescado fresco, congelado o transformado, así como la exportación de las especies altamente comerciales en el mercado internacional para la obtención de divisas y la valoración de los productos pesqueros nacionales.
3. La adquisición y/o alquiler de barcos y demás embarcaciones pesqueras así como el transportes de productos pesqueros nacionales.
4. La construcción, adquisición, explotación directa o indirecta o alquiler de instalaciones frigoríficas o de conservación, tratamiento, elaboración de productos pesqueros e instalaciones de producción de hielo.
5. La participación en todas las operaciones relacionadas directa o indirectamente con los objetivos anteriormente mencionados, susceptibles de favorecer la extensión y el desarrollo de sus actividades.
6. Proponer al Gobierno, a través del Ministerio de Pesca y Medio Ambiente, las actuaciones necesarias, las alternativas más viables así como los mecanismos más apropiados para superar más obstáculos que impiden el mejor desarrollo del sector pesquero en general y de las actividades de SONAPESCA en particular.
7. Asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras en operaciones de joint-venture o creación de empresas mixtas, así como tomar acciones en el capital de otras empresas.

...///...



República de Guinea Ecuatorial
P R E S I D E N C I A

-4-

8. Crear filiales y sucursales tanto dentro como fuera del territorio Nacional.

Núm.

Rf.

Secc.

9. Efectuar para sí o por cuenta de terceros, cualesquiera transacciones y operaciones bancarias, financieras, comerciales, industriales, muebles e inmuebles que estén ligadas al objeto social de SONAPESCA.

10. En general, todas las actividades propias del sector sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y sus propios estatutos.

Artículo 4.- El capital inicial de la Sociedad Nacional de Pesca Marítima de Guinea Ecuatorial se fija en MIL MILLONES (1.000.000.000,-) de Francos CFA

Artículo 5.- Mediante el presente Decreto, se transfiere a la Sociedad Nacional de Pesca Marítima de Guinea Ecuatorial (SONAPESCA), la infraestructura pesquera actual y futura propiedad del Estado, previo y bajo inventario.

Artículo 6.- Para el desarrollo de sus actividades, la Sociedad Nacional de Pesca Marítima de Guinea Ecuatorial (SONAPESCA) funcionará bajo la siguiente estructura orgánica:

a. Un Consejo de Administración, integrado por cinco (5) miembros como mínimo y ocho (8) como máximo, de entre los cuales, se nombrará al presidente.

b. Un Consejo de Dirección compuesto por:



República de Guinea Ecuatorial
PRESIDENCIA

-5-

- i. Un Director General
- ii. Un Director General Adjunto
- iii. Los Jefes de las diferentes secciones que se irán creando a medida que las necesidades de la empresa así lo exijan.

Núm.

R.

Secc.

Artículo 7.- Los Miembros del Consejo de Administración y los Directores Generales de SONAPESCA serán nombrados por la Presidencia de la República, a propuesta del Ministerio de Pesca y Medio Ambiente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Sancionado el presente Decreto y nombrados los Miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Dirección, SONAPESCA elaborará, en un plazo no superior a treinta (30) días, sus propios Estatutos y Reglamento Interno, así como su Plan de Acción, y se dará de alta en cuantas instancias fuesen necesarias para la correcta realización de sus actividades.

SEGUNDA.- Se faculta al Ministerio de Pesca y Medio Ambiente, dictar cuantas normas sean necesarias para la correcta aplicación del presente Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto no se haya nombrado los miembros del Consejo de Dirección de SONAPESCA, el Ministro de Pesca y Medio Ambiente podrá negociar y concluir acuerdos por cuenta de la Sociedad Nacional de Pesca Marítima de Guinea Ecuatorial.

...///...



República de Guinea Ecuatorial
P R E S I D E N C I A

-6-

Núm.

Ré.

Seco.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en los medios informativos nacionales o en el Boletín Oficial del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Bata, a siete días del mes de marzo del año dos mil cinco.



Por una Guinea Mejor,

Obiang Nguema Mbasogo
OBIANG NGUEMA MBASOGO-
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Excmo. Sr. Ministro de Pesca y Medio Ambiente.-